

INVERSIONES COMERCIALES

INVERSIONES COMERCIALES BOLOMBOLO S.A.S NIT 901441113
Actividad Económica Principal 4731
No somos Gran Contribuyente
No somos Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas - IVA
No somos Autorretenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Factura Electrónica de Venta BO - 23

Representación Gráfica
Autorización Numeración de Facturación Electrónica
No. 18764069745168 de 28/04/2024 - 28/04/2026 autoriza BO-1 a BO-10000

Tipo de Operación	Estandar
Fecha de Generación	30/12/2024 09:24
Fecha de Vencimiento	30/12/2024 09:24
Fecha de Validación	30/12/2024 09:25
Forma de Pago	Contado
Medio de Pago	Consignación bancaria
Moneda	COP



DATOS DEL EMISOR

Razón Social	INVERSIONES COMERCIALES BOLOMBOLO S.A.S
NIT	901441113
Obligación	IVA
Email	jdbarreneche@hotmail.com
Teléfono	3148999814
Dirección	CL 2 SUR 33 29 IN 212
Ciudad, Depart.	MEDELLIN, ANTIOQUIA (CO)

DATOS DEL CLIENTE

Razón Social	MUNICIPIO DE VENECIA
NIT	890980764
Obligación	NO APLICA
Email	Gobierno@venecia-antioquia.gov.co
Teléfono	8491054
Dirección	CRA 51 51 19
Ciudad, Depart.	VENECIA, ANTIOQUIA (CO)

No	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	U/M	PRECIO	IMP	SUBTOTAL	TOTAL ITEM
1	COM	ACMP	793	EA	\$10,880.00		\$8,627,840.00	\$8,627,840.00
2	COMBSTIBLE	GASOLINA	391	EA	\$16,290.00		\$6,372,648.00	\$6,372,648.00


Subtotal \$15,000,488.00

Total a Pagar \$15,000,488.00

Unidades de medida: EA = cada

FIRMA EMISOR

FIRMA CLIENTE


	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTROS
N° 120-10-06-255-2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA NIT 890980764
CONTRATISTA:	INVERSIONES COMERCIALES B&O SAS - ZEUS BOLOMBOLO NIT. 901441113-4
PLAZO:	SEIS (06) DÍAS
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$ 40.000.000)
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL, ACPM, GASOLINA), LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y ACEITES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA, EJERCITO NACIONAL Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE DE FORMA TRANSITORIA EJECUTEN ACTIVIDADES OPERACIONALES DE SEGURIDAD Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL TERRITORIO DEL CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO DEL MUNICIPIO DE VENECIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos **YININI MARCELA PARRA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **43.117192**, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Venecia - Antioquia en calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2013 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales; quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante y **JUAN DAVID BARRENECHE**, mayor de edad, domiciliado en Venecia – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 98.566.009, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL, ACPM, GASOLINA), LUBRICANTES, GRASAS, FILTROS Y ACEITES PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA, EJERCITO NACIONAL Y DEMÁS VEHÍCULOS QUE DE FORMA TRANSITORIA EJECUTEN ACTIVIDADES OPERACIONALES DE SEGURIDAD Y DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL TERRITORIO DEL CORREGIMIENTO DE BOLOMBOLO DEL MUNICIPIO DE VENECIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$ 40.000.000)**, recursos que serán cancelados con cargo al Certificado de

Alcaldía de Venecia - Antioquia
 Nit: 890.980.764-1
 Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2
 Conmutador: (604) 849 10 54
 E mail: gobierno@Venecia-antioquia.gov.co
 Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
www.Venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 2 de 6

Disponibilidad Presupuestal N°. 0000958 del 14 de noviembre de 2024, del presupuesto de egresos de la actual vigencia, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Venecia (Ant.). **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del contrato es de **SEIS (06) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio de Venecia (Ant.) pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al avance de ejecución, dependiendo del consumo realizado, según los precios estipulados por el Gobierno Nacional y luego del recibo a entera satisfacción por el supervisor del contrato. Asimismo, el contratista deberá presentar las correspondientes facturas o cuenta de cobro, ante la Secretaría de Hacienda Municipal, una vez sean certificadas por parte de la supervisión del contrato, que será ejercida por la Alcaldesa Municipal. **Parágrafo 1:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Venecia (Ant.), lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para el compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo 2:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del municipio de Venecia, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. El valor final del contrato será la sumatoria de las cuentas de cobro o facturas por el valor de los suministros, por ser un contrato de tracto sucesivo y aleatorio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

I. Generales:

1. Suministrar los elementos descritos en el proceso del contrato con prontitud y sin dilaciones, según los requerimientos de la Entidad a través del supervisor del contrato.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
5. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
6. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstas en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de los suministros.
7. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
8. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer en ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: gobierno@Venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.Venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DEL ALCALDE

Versión: 001

Página 3 de 6

II. Específicas.

1. Suministrar gasolina, diésel, aceites, grasas, filtros y lubricantes, las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo festivos durante el término de la ejecución del contrato.
2. Efectuar la entrega del combustible en el sitio registrado en el contrato suscrito.
3. Garantizar la existencia de combustible suficiente para el aprovisionamiento de los vehículos y equipos de la fuerza pública que presten el servicio en el Corregimiento de Bolombolo del Municipio de Venecia (Ant.).
4. Entregar mensualmente al Almacén General la relación de cumplidos y recibos del dispensador que correspondan a la factura por pagar.
5. Entregar las valeras enumeradas y pre impresas para el suministro del combustible y demás lubricantes.
6. Verificar que, a la entrega del combustible, la persona solicitante lleve el cumplido con la firma autorizada del despacho del Supervisor del Contrato (Secretario General y de Gobierno).
7. Cumplir con la calidad de la gasolina exigida en la norma técnica Colombiana N° 1380 Resolución N.º 27 del 22 de diciembre de 1995, expedida por el Consejo Nacional de Normas y Calidades.
8. Cumplir con la norma técnica de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación, la cual debe ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
9. Contar con los empleados que suministran el combustible y lubricantes con responsabilidad, seguridad y precisión.
10. Atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Venecia o el supervisor del contrato en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

El parque automotor de la fuerza pública del Corregimiento de Bolombolo del Municipio de Venecia – Antioquia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Efectuar las retenciones de Ley y de Impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: gobierno@Venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.Venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DEL ALCALDE

Versión: 001

Página 4 de 6

5. Administrar y controlar el suministro del combustible (vehículos y personal) mediante la autorización con valeras.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
7. Ejercer la supervisión del contrato, para el estricto cumplimiento del objeto contractual.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 en su artículo octavo, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1952 de 2019 y demás normas Constitucionales y legales sobre inhabilidades. **SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder en todo o en parte este contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento de la administración municipal, el cual debe constar por escrito. **OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Quedan pactadas las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales de conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, igualmente la caducidad administrativa según el artículo 18 ibidem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **NOVENA: CADUCIDAD.** El Municipio de Venecia (Ant.), podrá declarar por medio de acto administrativo la caducidad del contrato, si se presentaran algunas de las causales constituidas de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave o directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA: GASTOS:** Todos los gastos de legalización del presente contrato serán a cargo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Venecia (Ant.) por toda acción u omisión que causen daños a un tercero, siempre que dichos daños sean a título de culpa o dolo. **DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL MUNICIPIO y el pago de lo convenido por el objeto contratado. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007, la Ley 80 de 1993 el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, se obliga título de Contratista Independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entiende incorporadas a este

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: gobierno@Venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.Venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DEL ALCALDE

Versión: 001

Página 5 de 6

contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará por cuenta de EL CONTRATISTA, en un lugar de acceso al público en el palacio Municipal, en el portal de contratación, o en un medio escrito de amplia circulación en la jurisdicción del municipio o en la Gaceta Departamental o en la cartelera municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del Secretario General y de Gobierno, quien entiende asignada esta labor con el simple hecho de darle a conocer este contrato. **Parágrafo:** Dicho supervisor, tendrá responsabilidad jurídica y patrimonial respecto del presente contrato, sobre los hechos que no estén acordes con la Ley. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural contratista o de la persona natural que haga las veces de representante legal, si se trata de Persona Jurídica el NIT, el Estudio Previo sobre la necesidad del servicio, sobre el objeto a contratar y sobre los fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación, el registro Único Tributario (RUT) expedido por la autoridad competente, diligenciar el Formato Único de Vida para Persona Jurídica o Natural, el Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la República, Certificado de Antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Judiciales emitido por la Policía Nacional, Constancia o pantallazo donde conste que no se encuentra reportado como infractor del Código Nacional de Medidas Correctivas, emitido por la Policía Nacional, Certificado Registro de Deudores Alimentarios Moroso (REDAM), Certificado Ley 1918 de 2018 – Inhabilidades Especiales, planilla o certificado de pago de seguridad social. Sin el cumplimiento de tales documentos no se podrá dar inicio al contrato. **Parágrafo 1:** EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Secretaría de Hacienda. **Parágrafo 2:** EL CONTRATISTA declara que no está inmerso en el Boletín de Responsables Fiscales y en el Boletín de Deudores Morosos del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°958 del 14/11/2024, igualmente el Certificado de Registro Presupuestal N°2205 del 26 de diciembre del 2024. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de MUNICIPIO,

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: gobierno@Venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.Venecia-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DEL ALCALDE

Versión: 001

Página 6 de 6

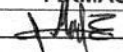
con ocasión de la ejecución contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato, quien es la que elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades e idoneidad de la persona natural o jurídica a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la respectiva garantía. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por tratarse de un contrato de suministro, donde se verificará su cumplimiento de acuerdo a las facturas presentadas, previamente autorizadas por el municipio y la forma de pago, no se exigirán garantías.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entienden como domicilio el Municipio de Venecia Departamento de Antioquia. **VIGECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Se establece como vigencia del contrato el plazo estipulado para su ejecución seis (06) días, contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista** acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de correo electrónico: gobierno@venecia-antioquia.gov.co

Para constancia, se firma en Venecia (Ant.), a los 26 días del mes de diciembre de 2024.


Yinini Marcela Parra Sánchez
Alcaldesa Municipal


Juan David Barreneche
Contratista

FUNCIÓNARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Mariana Espinosa Echeverri	Contratista		26/12/2024
Revisó				

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890.980.764-1

Carrera 51 # 50 - 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: gobierno@Venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) - 056427 (Rural)

www.Venecia-antioquia.gov.co